



Alcaldía Municipal de Valle De Angeles

Departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A.

Ciudad Turística

Telefax: 2766-2295

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES

Entre los suscritos a saber : **WILFREDO PONCE PONCE**, mayor de edad, soltero, Licenciado En Administración De Empresas, identificado con tarjeta de identidad número: (0826-1971-00110), quien actúa en nombre y representación legal del Municipio De Valle De Ángeles, en su calidad de Alcalde Municipal, facultado según punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 13 de diciembre de 2013 por el Tribunal Supremo Electoral, de la Republica De Honduras, quien para los efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE**; y por otra Sr. **MARLON ALEXIS GARCIA BARAHONA**, identificado con tarjeta de identidad número: (0826-1984-00208), y con domicilio en El Liquidambar, Valle de Ángeles, F.M., quien para los efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATADO**; y el primero en pleno uso y goce de las facultades que la ley le confiere para celebrar este tipo de actos, y el segundo en pleno uso y goce de sus derechos civiles y facultades mentales, y de común ACUERDO hemos convenido en celebrar el presente Contrato de prestación de mano de obra calificada, con las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA. DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO. EL CONTRATANTE requiere de servicios de mano de obra CALIFICADA por motivos que la mano de obra NO CALIFICADA será proporcionada por el proyecto "CON CHAMBA VIVÍS MEJOR" que ejecuta Gobierno Central; las obras a realizarse son: PRIMERO: La Construcción de un techo en la Escuela El socorro con canaleta y alucín con un área aproximada de ____ metros cuadrados; y Segundo: La construcción de cerca perimetral de la Escuela de Buena Vista que consta de relleno de piedra, tres hiladas de bloque, Malla ciclón de seis pulgadas y un portón de tres por dos punto cincuenta metros; con un perímetro de ____ metros lineales.

CLAUSULA SEGUNDA. EJECUCIÓN DEL PROYECTO. Inicio de la obra; se iniciara el día veintiocho (28) de enero al treinta (30) de abril del año dos mil dieciséis.

CLAUSULA TERCERA. RELACIÓN CON EL CONTRATANTE. Las partes; entiende y convienen que el contratista no será ni agente, ni empleado del contratante y con ninguna relación laboral existirá , ni entre el contratante ni el contratista pues se trata de un contrato de naturaleza civil, según el código civil. El contratista se obliga a pagar cualquier otro gasto necesario para realizar el trabajo contratado.

CLAUSULA CUARTA. SUPERVISION Y ESPECIFICACIONES: El contratista se obliga a entregar el trabajo totalmente terminado en el plazo de sesenta días calendario, contados a partir de

la fecha en que se disponga de materiales de la obra. Salvo que exista algún tipo de demora a causas que sean justificadas y de fuerza mayor no imputables al contratista tales como, retrasos en la entrega de materiales ya facturados, inundaciones, terremotos, huracanes y otras causas naturales calificadas.

CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: la Alcaldía de Valle de Ángeles se compromete a realizar: pagar el total de ciento treinta mil lempiras exactos (Lps. 130,000.00); de la siguiente manera: un anticipo del 15.00 % al inicial la obra de diecinueve mil quinientos lempiras exactos (Lps. 19,500.00); y dos pagos: el primero: al llevar el 50% de la obra por la cantidad de: cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta lempiras exactos (Lps. 55,250.00) y el segundo: al terminar la obra cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta lempiras exactos (Lps. 55,250.00).

CLAUSULA SEXTA. El Contratista: autoriza por este medio se le retenga del pago de sus honorarios profesionales la garantía del 10% en concepto de fiel cumplimiento.

CLAUSULA SÉPTIMA. El Contratista: autoriza por este medio se le retenga del pago de sus honorarios profesionales el impuesto Sobre la Renta (ISR), Correspondiente al 12.5%, según el Artículo 5 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLAUSULA OCTAVA. DOCUMENTO PRIVADO: El contratante y el contratista expresamente convienen que este contrato es de naturaleza civil y por lo tanto cualquier conflicto que surja como consecuencia del mismo, aceptan que sea y resulto por los tribunales del ramo civil, con forme a la ley de la materia, por ser de su competencia, renunciando ya al fuero de su domicilio y señalan como lugar para recibir notificaciones, fijaciones y emplazamientos.

CLAUSULA NOVENA. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: El contratante y el contratista manifiestan estar de acuerdo con cada una de las clausulas, términos y condiciones consignadas en el presente contrato, el cual después de leerlo íntegramente las pares y bien impuesto de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo ratifican y aceptan.

Para constancia se firma el presente contrato; en el Municipio de Valle de Ángeles, Departamento de Francisco Morazán. A los dieciséis días del mes de febrero del dos mil quince.


Lic. Wilfredo Ponce Ponce.

Alcalde Municipal




Sr. Marlon Alexis García Barahona

Contratado